



CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

CLUB NÁUTICO DE SEVILLA

2023



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO DEL CÓDIGO ÉTICO DE BUEN GOBIERNO
- III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- V. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CLUB
- VI. NORMAS DE BUEN GOBIERNO
- VII. NORMAS DE ACTUACIÓN
 - 1º. Respeto a la legalidad
 - 2º. Servicio de calidad
 - 3º. Conducta profesional, íntegra y honesta
 - 4º. Retribuciones y contrataciones
 - 5º. Relaciones con terceros, y control y gestión ordinarios
 - 6º. Código de ética deportiva
 - 7º. Respeto en el trato a las personas
 - 8º. Protección del medioambiente
 - 9º. Principio de responsabilidad social y adhesión a los manifiestos andaluces en materia de deporte
 - 10º. Igualdad entre mujeres y hombres
- VIII. CANAL DE DENUNCIA
- IX. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO
- X. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR



I.INTRODUCCIÓN

La Asamblea General de Socios del Club Náutico Sevilla (en adelante, “CNS” y “Club”), en sesión ordinaria/extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023, ha aprobado el presente Código de Ético y de Buen Gobierno, teniendo en cuenta la necesidad de acordar un marco de actuación que asegure la profesionalidad y el comportamiento ético por parte de todos los socios, directivos, profesionales y colaboradores del Club, conforme a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad, cumplimiento y sostenibilidad del modelo de gestión.

El CNS es una asociación deportiva y cultural privada, de ámbito nacional, que realiza su actividad deportiva en Andalucía, con personalidad de pleno derecho, sin ánimo de lucro, y que tiene como objeto y finalidad el fomento y promoción de la náutica fluvial y marítima, así como de toda clase de deportes afines a la misma.

Los deportes náuticos serán la actividad preferente del CNS y se practicarán con carácter de competición y recreo. Así, de acuerdo con los fines del Club, y por su trayectoria, los deportes que tienen carácter prioritario son los de Vela, Remo, Piragüismo, Baloncesto y Natación. El Club también prestará atención a otros deportes, siempre dentro de las posibilidades económicas y de instalaciones y con espíritu estrictamente amateur y social.

El CNS se adscribe y afilia a las Federaciones Andaluza y Española de Vela; también se podrá afiliar a las Federaciones cuyos deportes de practiquen en el Club



II. OBJETIVO DEL CÓDIGO ÉTICO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código Ético y de Buen Gobierno tiene como objeto reafirmar los valores que deben guiar el comportamiento del CNS, estableciendo pautas de actuación compartidas, aceptadas y que deberán ser respetadas por todas las personas que integran el Club.

Se pretende así que sirva de orientación en las relaciones de los socios, directivos, empleados y demás personal del Club y constituya un referente formal e institucional de la conducta de cada uno de sus miembros, tanto de manera personal, como profesional. De esta manera, además, se desea consolidar la identidad e imagen del CNS en sus relaciones

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Código de Buen Gobierno recoge los principios básicos y elementales para la gestión y buen desarrollo del Club, así como medidas y obligaciones para su efectivo cumplimiento, debiendo ser respetado y defendido por los componentes de la Junta Directiva y demás miembros del Club.

Este texto tiene como base los principios generales de legalidad, eficacia, responsabilidad social y transparencia y se inserta en el ordenamiento jurídico general y en el marco jurídico-deportivo establecido en la normativa europea -en especial la Carta Europea del Deporte de 2021-, legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su art. 72.1 establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas”. Con base en esta competencia exclusiva, se promulgó la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía por la que se rige el CNS.

La actividad del Club también quedará regida por el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. y otras disposiciones que se promulgaron como desarrollo de la citada Ley; así como sus Estatutos sociales y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y demás órganos de gobierno.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético y de Buen Gobierno es de obligado cumplimiento para todo el conjunto de profesionales que trabajen y guarden relación con el Club. En este sentido, será de aplicación a las personas que se enumeran a continuación:

- A todo el personal directivo.
- A todos los socios del Club.
- A todos los empleados, incluido todo el personal interino o eventual que preste servicios en el Club, cualquiera que sea la índole de la actividad laboral.



Está especialmente dirigido a procurar un comportamiento profesional, ético y responsable, así como reafirmar los valores que deben guiar el comportamiento del CNS. Para ello, los profesionales del Club deberán conocer y difundir el presente Código, colaborando en la implantación y cumplimiento del mismo.

Toda persona vinculada con el CNS deberá mostrar su aceptación por escrito en el que certifica haber leído y entendido el presente Código, y el compromiso de adherirse a lo establecido en el mismo.

El órgano encargado del control y aplicación de las normas contenidas en el presente Código es la Comisión Disciplinaria. No obstante, si se estimase conveniente para la correcta y mejor aplicación del Código, la Junta Directiva podrá acordar que sea el Comité de Conciliación o el de Ética si fuera creado, que contará en todo caso con el apoyo de un despacho jurídico externo al Club.

Cualquier referencia al cumplimiento del presente Código implicará, igualmente, la obligatoriedad de cumplir la legislación y normativa interna que resulte de aplicación por el CNS y sus profesionales, aunque dicha referencia no se contenga de manera expresa en algún apartado del presente Código.

V. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CLUB

El Club tiene como misión principal disponer de un servicio de excelencia en el ámbito de las actividades que se desarrollan con las máximas garantías de calidad en los servicios prestados. Para ello, la base del Código está en la integridad, honestidad, la dignidad, el respeto, y la lealtad, para orientar los comportamientos de quienes conforman el Club.

El CNS espera de todos los colectivos que integran el Club un comportamiento ejemplar en todo momento. Esta ejemplaridad se debe traducir no sólo en el estricto cumplimiento con las obligaciones legales



derivadas de la normativa que sea de aplicación en cada momento, sino que los empleados del Club se abstendrán de llevar a cabo comportamientos que, aun no siendo objeto de reproche jurídico-legal, puedan resultar reprobables desde un punto de vista ético.

VI. NORMAS DE BUEN GOBIERNO

El deber de actuar con lealtad respecto al Club del que forman parte, impone a los miembros de la Junta Directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- No hacer uso indebido del patrimonio del Club ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva.
- Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley o a los estatutos del Club.
- Acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni en faltas graves contra la Administración Pública, mediante la presentación de una declaración responsable.

El Secretario de la Junta Directiva velará por la observancia de los principios y prácticas de buen gobierno del Club.



VII. NORMAS DE ACTUACIÓN

1º.- Respeto a la legalidad

Todos los profesionales del CNS, sea cual sea su nivel jerárquico o función que desempeñe dentro del Club, deberán cumplir estrictamente con la legalidad vigente, en especial en materia mercantil, laboral y fiscal, los estatutos sociales y otras normas internas.

No se tolerarán prácticas ilegales ni incumplimiento de la normativa en el ámbito del Club. Además, los directivos y empleados deberán informar a la Comisión Disciplinaria, o al Comité de Conciliación, cuando detecten cualquier incumplimiento.

Se deberán seguir los procedimientos y políticas que estén en vigor en cada momento y, en caso de identificar necesidades de cambio o de mejora, se podrán proponer siguiendo los cauces que en cada momento se establezcan.

2º.- Servicio de calidad

El Club tiene entre sus objetivos fundamentales la prestación de un servicio de excelencia en el ámbito de todas sus actividades.

Todos los profesionales del Club deberán observar y respetar estrictamente toda la normativa legal aplicable, las directrices, políticas y criterios seguidos por el Club para garantizar la máxima calidad en todas las actividades que se desarrollan.

3º.- Conducta profesional, íntegra y honesta

Todos los miembros del Club deberán desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin constituir una



infracción legal, pueda perjudicar a la reputación del CNS siendo reprochable desde el punto de vista ético.

Ningún directivo o empleado del Club aceptará regalos, invitaciones, servicios o cualquier tipo de favor que pueda afectar a su profesionalidad, objetividad y/o imparcialidad en sus relaciones profesionales, que supongan la generación de un compromiso de devolución de un favor en el ámbito del Club y su entorno, y/o que supongan fraude, ilegalidad, prácticas no éticas o perjuicio a terceros.

Queda prohibido, por la posición de una persona en el Club, el uso de sus recursos, poderes, influencia o demás facilidades del Club, para su beneficio particular o el de su entorno próximo. En este sentido, la utilización de bienes del CNS en beneficio propio o en beneficio de terceras personas y la utilización de forma irresponsable de los bienes del Club o gestión económica que incurra en excesos no tienen cabida

Es contraria a los valores del CNS toda conducta consistente en no informar sobre cualquier situación que pudiera derivar en algún conflicto de interés por razones de carácter familiar, de amistad, de negocios o de cualquier naturaleza y que pueda interferir en la toma de decisiones para beneficio del Club.

Cualquier utilización de la información interna, faltas de confidencialidad, lealtad, u honestidad para con el Club y las personas que lo conforman, en búsqueda o no de beneficio alguno, propio o de terceras personas queda totalmente prohibida.

4º.- Retribuciones y contrataciones

Queda prohibido, salvo expresa autorización de la Asamblea, la realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación o preavisos de cese superiores a 3 meses, con personal tanto administrativo como técnico del Club.

Obligación de que los profesionales deportivos que presenten sus



servicios al Club, formando parte de su plantilla laboral o mediante la prestación de servicios profesionales, cumplan con lo previsto en la normativa vigente sobre profesiones del deporte de Andalucía.

Todas las operaciones deben quedar reflejadas con claridad en los registros del CNS, como muestra de la imagen fiel y transparente de las transacciones del Club. Concretamente, todos los pagos y cobros deben estar sujetos a los procedimientos que establezca la Junta Directiva, en cumplimiento de los Estatutos del Club y demás normativa, debiendo ser denunciados todas aquellas actuaciones que sean arbitrarias y discrecionales y no respondan a los criterios de conducta ya expuestos o a la normativa aplicable

Obligación de que en la memoria económica se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de la Junta Directiva, si las hubiere, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función

5º.- Relaciones con terceros, y control y gestión ordinarios

Se establecerá con los proveedores o prestadores de servicios las condiciones de pago oportunas relativas al tiempo de pago una vez otorgada conformidad a sus facturas. Salvo excepciones debidamente justificadas, los pagos se efectuarán por transferencia bancaria u otro medio del que quede constancia documental.

Se establecerá un riguroso sistema presupuestario y de gestión, siempre cumpliendo con la normativa vigente en materia fiscal y contable.

Será pública en el seno de la entidad deportiva la información referida a los miembros de la Junta Directiva que, en su actividad privada, tengan



relación laboral, mercantil, económica, comercial o similar con sociedades, empresas o profesionales que presten servicios al Club.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en las operaciones que superen (IVA incluido) los 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios y las que superen 40.000 € en el caso de obras.

6º.- Código de ética deportiva

En todo lo no previsto en este Código de Buen Gobierno, se seguirán las recomendaciones recogidas en el Código de Ética Deportiva, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992 y revisado por el mismo el 16 de junio de 2010.

7º.- Respeto en el trato a las personas

El respeto a las personas es uno de los pilares principales del Club, y debe ser observado en todo momento. En este sentido, queda totalmente prohibido:

- Cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.
- Cualquier manifestación de violencia, sea ésta física o verbal, o por razón de raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual, idioma, apariencia física u opiniones políticas.
- Cualquier conducta de acoso y abuso, moral o sexual, físico o verbal.
- Cualquier manifestación de intolerancia de cualquier naturaleza, grito o cántico que insulte o veje a las personas, clubes e instituciones.
- En todas las relaciones entre los profesionales del Club debe



primar un trato respetuoso, profesional y amable que propicie un ambiente de trabajo seguro en el que las personas se sientan seguras y saquen lo mejor de sí mismas.

8º.- Protección del medioambiente

El CNS es consciente del impacto ambiental que provoca el desarrollo de sus actividades en el medio ambiente y de la importancia de orientarse bajo los principios del desarrollo sostenible

Por ello, el CNS desarrolla su actividad desde el máximo respeto al medio ambiente, velando por su preservación en cualquier actividad encomendada, procurando minimizar el impacto ambiental de sus actividades y fomentando entre los usuarios prácticas medioambientales positivas.

En este sentido, el Club anima a todos los miembros a usar la regla de las tres “R”: Reducir, Reutilizar y Reciclar.

9º.- Principio de responsabilidad social y adhesión a los manifiestos andaluces en materia de deporte

En virtud del principio de responsabilidad social, y para contribuir al desarrollo y bienestar común, este Club adopta voluntariamente y se adhiere de manera expresa a los principios recogidos en los siguientes manifiestos en materia de deporte, publicados por la Junta de Andalucía:

Manifiesto Andaluz por la Igualdad y Participación de la Mujer en el Deporte

Manifiesto Andaluz por el Deporte y el Medio Ambiente

Manifiesto Andaluz por la Integración de Personas con Discapacidad en el Deporte

Por otra parte, tal y como se indica en el apartado 3 de la Disposición final octava de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a



la infancia y la adolescencia frente a la violencia, toda persona o autoridad, especialmente aquellas que por su profesión, oficio o actividad detecten una situación de riesgo o posible desamparo de una persona menor de edad, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

10º.- Igualdad entre mujeres y hombres

El Club, que muestra una especial preocupación por garantizar la igualdad de trato entre hombres y mujeres, promoverá la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando entre sus miembros medidas entre dirigidas a evitar cualquier discriminación por razón de sexo.

En este sentido, todos los miembros del CNS se comprometen a evitar el uso de lenguaje sexista y a realizar comentarios sobre capacidades y situaciones particulares que menosprecien por razón de sexo.

Se deberá generar ambientes de trabajo favorables tendentes al respeto entre compañeros de diferente sexo, siendo especialmente necesarios con relación a circunstancias de protección sensibles como la maternidad y la conciliación familiar.

VIII.- CANAL DE DENUNCIA

Las conductas recogidas en el Código son de obligado cumplimiento para todos los directivos y empleados en el desempeño de su actividad en el Club y deben también hacerse cumplir, pudiéndose y debiéndose denunciar su incumplimiento.

La comunicación o notificación de los hechos y demás circunstancias relevantes deberá realizarse por escrito dirigido al Comité de Conciliación, o al Comité de Ética si este fuese creado, o bien mediante comparecencia ante el Secretario, que elevará las manifestaciones debiendo ser firmadas por el informante. Las comunicaciones serán tratadas con la máxima



confidencialidad.

En el supuesto en el que la denuncia esté relacionada con el comportamiento llevado a cabo por algún miembro del Comité de Conciliación /Comité de Ética, deberá dirigirse directamente a la Junta Directiva del Club.

No se tolerarán represalias o consecuencias negativas de cualquier tipo contra las personas que denuncien una práctica ilegal, infracción, o incumplimiento de la normativa, salvo que la investigación interna determine que la denuncia es falsa o que ha sido realizada con mala fe o notorio desprecio a la verdad.

El Comité de Conciliación, o en su caso el Comité de Ética, llevará un registro de todas las denuncias o consultas recibidas, respetándose en todo caso la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código podrá comportar sanciones disciplinarias que, en su caso, pueden conllevar la terminación de la relación laboral o mercantil que el infractor mantenga con el Club, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que también pudiesen resultar de ello.

IX.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético pretende ser el instrumento fundamental que guíe la actuación de los colectivos anteriormente mencionados. Por ello, este Código será objeto de seguimiento permanente pudiendo resultar revisado, cuando fuera necesario, para asegurar que responde a las necesidades del Club y de sus colectivos en cada momento.



X.- APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código Ético y de Buen Gobierno se aprobó en sesión ordinaria/extraordinaria de la Asamblea General de Socios del Club en fecha de 29 de marzo de 2023, momento a partir del cual entró en vigor con efectos vinculantes para todos sus destinatarios.

Adicionalmente, el presente Código será difundido para su conocimiento por todos los empleados y directivos del Club en la página web del Club Náutico Sevilla (<https://clubnauticosevilla.com/>).

Gracias por todo vuestro apoyo y esfuerzo en la lucha por alcanzar la excelencia ética de gobierno en el Club Náutico de Sevilla

Contacto

Club Náutico Sevilla

Paseo de Remeros, Sevilla, 41011

954 454 777

www.clubnauticosevilla.com

somos@nauticosevilla.com

@club_nautico_sevilla